



Referencia:	<b>2022/35L/SESJGL</b>
Procedimiento:	<b>Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local</b>
<b>SECRETARÍA</b>	

## **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

En la villa de Mazarrón y en la sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 9 de septiembre de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

### **ASISTENTES:**

D. Gaspar Miras Lorente	Alcalde - Presidente
D. Ginés Campillo Méndez	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Plácida Gómez Fernández	Segundo Teniente de Alcalde
D. Tomás Ureña Aznar	Tercer Teniente de Alcalde
D. José María Moreno García	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Raquel Raja Robles	Sexto Teniente de Alcalde
D. Fulgencio Gallego García	Secretario Accidental

### **EXCUSA SU AUSENCIA:**

D. Miguel Ángel Peña Martínez	Cuarto Teniente de Alcalde
-------------------------------	----------------------------

### **OTROS ASISTENTES:**

Dña. Concepción Aparicio Bernabé	Concejala
Dña. Silvia García Zamora	Concejala
D. Francisco José García Ortega	Concejal

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **1. SECRETARÍA.**

**Referencia: 2022/35L/SESJGL.**

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 34, celebrada con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día dos de septiembre de dos mil veintidós.

Repartida a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 34, celebrada con carácter ordinario el día dos de septiembre de dos mil veintidós, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512260463143536 en <a href="https://sede.mazarron.es">https://sede.mazarron.es</a>
--



## 2. CONTRATACIÓN.

### Referencia: 2022/4739B.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para proceder a la devolución de la fianza definitiva del contrato del servicio de “Psicología/pedagogía, fisioterapia y logopedia para prevención, diagnóstico, intervención y terapias específicas en el Centro de desarrollo infantil y Atención temprana de Mazarrón”.

“Visto el escrito presentado con fecha 13 de abril de 2022, por D<sup>a</sup>. Verónica Andreu Martínez, con DNI 26754434-Y, en representación de Riberanet Gestión Integral, SL, con CIF B-98824402, por el que solicita la devolución de la fianza definitiva por importe de 1.942,08 €, depositada para responder del contrato del servicio de “Psicología/Pedagogía, Fisioterapia y Logopedia para prevención, diagnóstico, intervención y terapias específicas en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana de Mazarrón”.

Visto el informe favorable, emitido el día 23 de junio de 2022 por D. Salvador Sánchez Rodríguez, Director del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana y Responsable del contrato.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Acceder a lo solicitado por D<sup>a</sup>. Verónica Andreu Martínez, en representación de Riberanet Gestión Integral, SL, con CIF B-98824402 y, en consecuencia, que se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 1.942,08 €.

El interesado deberá aportar la carta de pago original para efectuar la devolución en el negociado de tesorería.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 3. CONTRATACIÓN.

### Referencia: 2021/5784A.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para nombrar Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud.

“Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2022, por el que se adjudica a Talleres y Conducciones Juanito, el Lote 1: Mazarrón del contrato de obras **“Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón”**.

Visto, asimismo, el contrato menor de servicios de **“Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras contenidas en el proyecto de Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón”**, adjudicado a Proyectos de Ingeniería Maurandi, SL.

Visto, igualmente, el escrito presentado por Proyectos de Ingeniería Maurandi, SL, el día 1 de agosto de 2022, en el que se propone a los técnicos que realizarán las labores de Dirección de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud.

Visto que resulta necesario el nombramiento de Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512260463143536 en <https://sede.mazarron.es>



1º.- Designar a D. Francisco Maurandi López, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, como director de las obras de **Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón**".

2º.- Nombrar asimismo a D. Pedro J. Maestre Martínez, Ingeniero Técnico de Minas y Máster en Prevención de Riesgos Laborales, coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las mismas, desarrollando las funciones que para este cometido están recogidas en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Notificar este acuerdo a la empresa contratista, a los Técnicos designados y a los negociados municipales de intervención y contratación".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **4. INTERVENCIÓN.**

**Referencia: 2022/7443R.**

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

"Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000171F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 270.121,80 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000173F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 118,00 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **5. INTERVENCIÓN.**

**Referencia: 2022/7446G.**

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros (sin contrato).

"Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019, por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.



Visto que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.0000172F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 4.785.58 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **6. INTERVENCIÓN.**

**Referencia: 2022/7542P.**

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000174F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 144.267,86 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000175F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 619,04 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **7. INTERVENCIÓN.**

**Referencia: 2022/7543D.**

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros (sin contrato).

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.



Visto el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019, por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.0000175F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 18.987.40 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **8. JUVENTUD.**

### **Referencia: 2021/1678Z.**

Propuesta de la concejala delegada de juventud, para aprobar los cambios técnicos y económicos del proyecto de “Construcción de Skatepark-bowl, calistenia y parkour en Mazarrón.

“Visto.- La aprobación en Junta de Gobierno Local en su sesión del día 11 de marzo de 2022, donde se adoptó el acuerdo con expediente de Contratación Referencia: 2022/1757L, para aprobar el proyecto de “Construcción de skatepark-bowl, zonas para la práctica de calistenia y parkour en urbanización La Cañadica de Mazarrón”.

Visto.- El proyecto de “Construcción de skatepark-bowl, zonas para la práctica de calistenia y parkour en urbanización La Cañadica de Mazarrón”, cuyo presupuesto de ejecución por contratación era de 622.185,80 € IVA incluido (514.203,14 € de principal y 107.982,66 € de IVA), redactado por D. Ginés Muñoz Lorente.

Visto.- Que dicho proyecto ha tenido que ser modificado para adaptarse a un uso público, y así se ha incrementado el presupuesto ascendiendo a un total de 682.942,60 €.

Visto.- Que el proyecto ha sido redactado nuevamente con las incorporaciones técnicas necesarias y supervisado favorablemente por el departamento de urbanismo.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

1º.- Aprobar la modificación en la redacción de proyecto ajustado económicamente y según normativa y supervisado por el departamento de urbanismo favorablemente el día 05/09/2022 e incorporado al expediente 2021/1678Z.

2º.- Aprobar el proyecto de “Construcción de skatepark-bowl, zonas para la práctica de calistenia y parkour en urbanización La Cañadica de Mazarrón”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 682.942,60 € IVA incluido, que ha sido redactado por el arquitecto correspondiente.



3º Dese traslado a los negociados municipales de urbanismo, juventud, contratación e intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **9. SERVICIOS.**

### **Referencia: 2022/7201N.**

Propuesta del concejal delegado de servicios, para adjudicación del contrato menor de Servicios "Limpieza del Canal de Bahía, en previsión de futuras Lluvias".

“Vista la necesidad de adjudicar el contrato menor de Servicios de “Limpieza del Canal de Bahía, en previsión de futuras Lluvias”.

Visto que con fecha 22 de agosto de 2022, se emite providencia de inicio.

Visto el informe de necesidad, emitido el día 30 de agosto de 2022, por el que se considera que el presupuesto presentado por la mercantil CONSTRUCCIONES FRANCISCO COY, SL, con CIF B73054306, por importe de 14.841,26 € (12.265,50 € de principal y 2.575,76 € correspondientes al IVA), resulta la oferta más ventajosa.

Visto que con fecha 1 de septiembre de 2022, se emite informe favorable de Secretaría.

Considerando que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº 2022.2.0013903.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de CONSTRUCCIONES FRANCISCO COY, SL, con CIF B73054306, para el contrato menor de las Servicios de "Limpieza del Canal de Bahía, en previsión de futuras Lluvias", por importe de 14.841,26 € IVA incluido (12.265,50 € de principal más 2.575,76 € de IVA), con cargo a la partida 2022-4-920-22706.

Segundo.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **10. URBANISMO.**

### **Referencia: 2021/1017C.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia urbanística de obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de 3 viviendas adosadas.

“**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 28 de junio de 2021, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 12.068, la mercantil BLUE MED INVEST, SL, solicita licencia urbanística de obras consistentes en construcción de 3 viviendas adosadas sitas en la calle Mina Militar y calle Mina Esperanza de la urbanización EL ALCOLAR, de Mazarrón.

**SEGUNDO:** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de septiembre de 2021, se concedió licencia urbanística licencia urbanística de obras a la mercantil BLUE MED INVEST, SL, consistentes en construcción de 3 viviendas adosadas sitas en la calle Mina Militar y calle Mina Esperanza de la urbanización EL ALCOLAR, de Mazarrón, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente 2021/1017C.

**TERCERO:** Con fecha 26 de abril de 2022, RGE nº 2022007918, se presenta por D. ALEJANDRO ORTIZ CAMPILLO, en nombre y representación de la mercantil BLUE MED

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512260463143536 en <https://sede.mazarron.es>



INVEST, SL, instancia a la que acompaña nuevo "MODIFICADO DE PROYECTO ORIGINAL DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE 3 VIVIENDAS ADOSADAS, a realizar en el inmueble sito en calle MINA MILITARA y calle MINA ESPERANZA, URBANIZACIÓN EL ALCOLAR, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4402304XG5640S0001PR", solicitando que se "tenga a bien admitir dicho proyecto para la tramitación de la actualización de la correspondiente licencia de obras".

**CUARTO:** En fecha 3 de mayo de 2022, se emite informe favorable por los servicios técnicos municipales al "MODIFICADO DE PROYECTO ORIGINAL DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE 3 VIVIENDAS ADOSADAS, a realizar en el inmueble sito en calle MINA MILITARA y calle MINA ESPERANZA, URBANIZACIÓN EL ALCOLAR, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4402304XG5640S0001PR", que incluye MODIFICACIÓN SUPERFICIE SOBRE RASANTE VIVIENDA C, SÓTANO, TRASTEROS EN LAS 3 VIVIENDAS Y PISCINA EN VIVIENDA C.

**QUINTO:** Con fecha 10 de mayo de 2022, se emite informe por el Ingeniero técnico de obras públicas municipal, indicando que Revisada la documentación técnica adjunta se comprueba que las modificaciones proyectadas se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela no afectando a la vía pública y no modificando ni ampliando las conexiones de los servicios básicos. Además indica que el técnico que suscribe ya emitió informe con fecha de 9 de septiembre de 2021, con imposición de fianza por reposición de obras en cuantía de 747,40 €.

**SEXTO:** En fecha 11 de agosto de 2022, se emite informe favorable sobre Gestión de Residuos por el Técnico Medioambiental municipal del negociado de urbanismo, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el mismo, en el proyecto, en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación. E indicando que, para garantizar una correcta gestión de los residuos generados se establece una fianza de **415,56 €**.

**SÉPTIMO:** Con fecha 2 de septiembre de 2022, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos.

**OCTAVO:** Con fecha 5 de septiembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Responsable en funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras.

## **CONSIDERACIONES LEGALES**

### **PRIMERA: Legislación aplicable**

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el



acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

### **SEGUNDA: Licencia de obras**

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".*

### **TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.<sup>a</sup> La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.<sup>a</sup> Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.<sup>a</sup> Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.





4.<sup>a</sup> La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.<sup>a</sup> La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

#### **CUARTA: Informes técnicos y externos**

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

En fecha 3 de mayo de 2022, se emite informe favorable por los servicios técnicos municipales al "MODIFICADO DE PROYECTO ORIGINAL DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE 3 VIVIENDAS ADOSADAS, a realizar en el inmueble sito en calle MINA MILITARA y calle MINA ESPERANZA, URBANIZACIÓN EL ALCOLAR, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4402304XG5640S0001PR", que incluye MODIFICACIÓN SUPERFICIE SOBRE RASANTE VIVIENDA C, SÓTANO, TRASTEROS EN LAS 3 VIVIENDAS Y PISCINA EN VIVIENDA C.

Con fecha 10 de mayo de 2022, se emite informe por el Ingeniero técnico de obras públicas municipal, indicando que Revisada la documentación técnica adjunta se comprueba que las modificaciones proyectadas se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela no afectando a la vía pública y no modificando ni ampliando las conexiones de los servicios básicos.

Además indica que el técnico que suscribe ya emitió informe con fecha de 9 de septiembre de 2021 con imposición de fianza por reposición de obras en cuantía de 747,40 €.

En fecha 11 de agosto de 2022, se emite informe favorable sobre Gestión de Residuos por el Técnico Medioambiental municipal del negociado de urbanismo, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el mismo, en el proyecto, en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación. E indicando que, para garantizar una correcta gestión de los residuos generados se establece una fianza de **415,56 €**.

#### **QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Modificar la licencia urbanística otorgada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2021, concedida en el expediente con referencia 2021/1017C, de obras consistentes en proyecto básico y ejecución de construcción de 3 viviendas adosadas sitas en la calle Mina Militar y calle Mina Esperanza, URBANIZACIÓN EL ALCOLAR, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4402304XG5640S0001PR, siendo promotor de las mismas la mercantil BLUE MED INVEST, SL.

Y Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en MODIFICADO DE PROYECTO ORIGINAL DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE 3 VIVIENDAS ADOSADAS, a realizar en el inmueble sito en calle MINA MILITARA y calle MINA ESPERANZA, URBANIZACIÓN EL ALCOLAR, 30860, PUERTO DE



MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4402304XG5640S0001PR, siendo promotor de las mismas la mercantil BLUE MED INVEST, SL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **415,56 euros.**

3.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

4.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe de el Técnico Medioambiental municipal del negociado de urbanismo sobre Gestión de Residuos, de fecha 11 de agosto de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **11. URBANISMO.**

### **Referencia: 2022/3285Y.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia urbanística de obras consistentes en Proyecto de construcción de embalse de riego.

**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 15 de abril de 2022, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/007288, se presenta por la mercantil BIO BEHR IBERIA, SL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE EMBALSE DE RIEGO, a realizar en lugar PARAJE CAPELLANES, PARCELAS 103 - 109 y 100, POLÍGONO 51, DIPUTACIÓN LEIVA, 30878, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A051001030000ZL.

**SEGUNDO:** En fecha 4 de mayo de 2022, se emite informe favorable por los servicios técnicos municipales del negociado de urbanismo, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuya calificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de Suelo No Urbanizable Agrícola Intensivo (SNUAI), y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de Normativa Urbanística aplicable.

**TERCERO:** Con fecha 9 de agosto de 2022, se dicta resolución por la Dirección General de Política Agraria Común de la Región de Murcia, por el que se concluye: “(...) De acuerdo con lo anteriormente expuesto, este Servicio de Apoyo Técnico, económico y de Ordenación, en el ámbito de sus competencias, y desde el punto de vista agronómico, considera que el acondicionamiento de una balsa de riego, objeto de solicitud, guarda relación la naturaleza y extensión de la explotación agraria a la que dará servicio, todo ello



dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de tercero y de las autorizaciones que en su caso deban obtenerse de otros organismos.”

**CUARTO:** Con fecha 11 de agosto de 2022, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**QUINTO:** Con fecha 12 de agosto de 2022, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos

**SEXTO:** Con fecha 6 de septiembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Responsable en funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras.

### **CONSIDERACIONES LEGALES**

#### **PRIMERA: Legislación aplicable**

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

##### B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

##### c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

#### **SEGUNDA: Licencia de obras**

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512260463143536 en <https://sede.mazarron.es>



a) *Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

b) *Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

c) *Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

d) *Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

3. *En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".*

### **TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.<sup>a</sup> La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.<sup>a</sup> Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.<sup>a</sup> Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.<sup>a</sup> La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.<sup>a</sup> La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

### **CUARTA: Informes técnicos y externos**

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

En fecha 4 de mayo de 2022, se emite informe favorable por los servicios técnicos municipales del negociado de urbanismo, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuya calificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de Suelo No Urbanizable Agrícola Intensivo (SNUAI), y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de Normativa Urbanística aplicable.

Con fecha 9 de agosto de 2022, se dicta resolución por la Dirección General de Política Agraria Común de la Región de Murcia, por el que se concluye: "(...) De acuerdo con lo anteriormente expuesto, este Servicio de Apoyo Técnico, económico y de Ordenación, en el ámbito de sus competencias, y desde el punto de vista agronómico, considera que el acondicionamiento de una balsa de riego, objeto de solicitud, guarda relación la naturaleza y extensión de la explotación agraria a la que dará servicio, todo ello dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de tercero y de las autorizaciones que en su caso deban obtenerse de otros organismos."

Con fecha 11 de agosto de 2022, se emite informe favorable por el Técnico



Medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE EMBALSE DE RIEGO, a realizar en lugar PARAJE CAPELLANES, PARCELAS 103 - 109 y 100, POLÍGONO 51, DIPUTACIÓN LEIVA, 30878, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A051001030000ZL, siendo promotor de las mismas la mercantil BIO BEHR IBERIA, SL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **300,00 euros.**

3.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

4.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental municipal sobre Gestión de Residuos, de fecha 11 de agosto de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

5.- Se deberá de estar a lo dispuesto en la resolución emitida por la Dirección General de Política Agraria Común de la Región de Murcia, de fecha 9 de agosto de 2022.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 12. URBANISMO.

### Referencia: 2022/5625T.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia urbanística de obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de una piscina de uso privado.

“**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 1 de julio de 2022, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/012201,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512260463143536 en <https://sede.mazarron.es>



se presenta por D. Sergio Espinosa Ros, en nombre y representación de D. AGUSTÍN MARTÍNEZ CAVA, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE UNA PISCINA DE USO PRIVADO, a realizar en el inmueble sito en calle JABEQUE, 11 C, URBANIZACIÓN PLAYASOL II, 30877, BOLNUEVO - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9495505XG4599N0003PH.

**SEGUNDO:** En fecha 8 de julio de 2022, se emite informe por el Técnico Medioambiental municipal del negociado de urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**TERCERO:** Con fecha 9 de agosto de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de conformidad al siguiente condicionado:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

**CUARTO:** Con fecha 12 de agosto de 2022, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos.

**QUINTO:** Con fecha 5 de septiembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Responsable en funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES**

##### **PRIMERA: Legislación aplicable**

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### **A) Legislación estatal:**

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

##### **Con carácter supletorio:**

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

##### **B) Legislación autonómica:**

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

##### **c) Normativa Municipal:**

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512260463143536 en <https://sede.mazarron.es>



## **SEGUNDA: Licencia de obras**

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".*

## **TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.<sup>a</sup> La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.<sup>a</sup> Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.<sup>a</sup> Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.<sup>a</sup> La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.<sup>a</sup> La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

## **CUARTA: Informes técnicos y externos**

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

En fecha 8 de julio de 2022, se emite informe por el Técnico Medioambiental municipal del negociado de urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 9 de agosto de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la



licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de conformidad al siguiente condicionado:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

**QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE UNA PISCINA DE USO PRIVADO, a realizar en el inmueble sito en calle JABEQUE, 11 C, URBANIZACIÓN PLAYASOL II, 30877, BOLNUEVO - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9495505XG4599N0003PH, siendo promotor de las mismas D. AGUSTÍN MARTÍNEZ CAVA, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **669,48 euros**.

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **300,00 euros**.

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses**.

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, de fecha 8-7-22, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el citado informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **13. URBANISMO.**

**Referencia: 2022/5677Y.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia urbanística de obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de piscina de uso privado.

**“PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 5 de julio de 2022, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/012321,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512260463143536 en <https://sede.mazarron.es>





se presenta por LOIS ELAINE FOWLER, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de piscina uso privado, a realizar en el inmueble sito en calle TOLEDO, 2, URBANIZACIÓN CAMPOSOL, SECTOR A, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 6615301XG4761N0015IW

**SEGUNDO:** Con fecha 8 de julio de 2022, se emite informe por parte de el Técnico Medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**TERCERO:** En fecha 3 de agosto de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuya calificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de RU (Residencial Unifamiliar) del PP El Saladillo, y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de Normativa Urbanística aplicable.

Cumpliendo sus condiciones urbanísticas no afectándole protecciones sectoriales conforme lo siguiente:

1. La clasificación del suelo en el que se solicita la presente licencia urbanística es suelo urbanizable programado, con plan parcial y estudio de detalle aprobados definitivamente, con deficiencias en su tramitación y proyecto de urbanización aprobado el 31/05/95, con urbanización parcialmente ejecutada y sin recepcionar definitivamente.

2. NO se consume una edificabilidad, por cuanto se trata de una construcción bajo rasante.

Todo ello de acuerdo al siguiente condicionado:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

**CUARTO:** Con fecha 30 de agosto de 2022, se emite informe por parte del Ingeniero Técnico municipal de obras públicas, por el que se señala que, las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela no afectando a la vía pública, no modificando ni ampliando las conexiones de los servicios básicos. Este informe se realiza a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras

**QUINTO:** Con fecha 2 de septiembre de 2022, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos.

**SEXTO:** Con fecha 5 de septiembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Responsable en funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES**

##### **PRIMERA: Legislación aplicable**

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512260463143536 en <https://sede.mazarron.es>



- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

### **SEGUNDA: Licencia de obras**

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".*

**TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.<sup>a</sup> La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.<sup>a</sup> Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.<sup>a</sup> Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.



4.<sup>a</sup> La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.<sup>a</sup> La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

En este sentido, y de conformidad a las conclusiones del informe jurídico, de D. Juan Ceferino Ros Lucas, de fecha 27 de julio de 2021, efectuadas en el seno del expediente administrativo 000035/2021-44-PROPLANCO, referido a concesión de licencias en la Urbanización Camposol (Sector A), no son de aplicación los condicionantes fijados en el mismo para la presente licencia de obras en tanto que no se consume edificabilidad alguna.

#### **CUARTA: Informes técnicos y externos**

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 8 de julio de 2022, se emite informe por parte del el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

En fecha 3 de agosto de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuyo calificación urbanística confirme al planeamiento aplicable es de RU (Residencial Unifamiliar) del P.P. El Saladillo, y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de Normativa Urbanística aplicable.

Cumpliendo sus condiciones urbanísticas no afectándole protecciones sectoriales conforme lo siguiente:

1. La clasificación del suelo en el que se solicita la presente licencia urbanística es suelo urbanizable programado, con plan parcial y estudio de detalle aprobados definitivamente, con deficiencias en su tramitación y proyecto de urbanización aprobado el 31/05/95, con urbanización parcialmente ejecutada y sin recepcionar definitivamente.

2. NO se consume una edificabilidad, por cuanto se trata de una construcción bajo rasante.

Todo ello de acuerdo al siguiente condicionado:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

Con fecha 30 de agosto de 2022, se emite informe por parte del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, por el que se señala que, las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela no afectando a la vía pública, no modificando ni ampliando las conexiones de los servicios básicos. Este informe se realiza a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

#### **QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de piscina uso privado, a realizar en el inmueble sito en calle TOLEDO, 2,



URBANIZACIÓN CAMPOSOL, SECTOR A, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 6615301XG4761N0015IW, siendo promotor de las mismas LOIS ELAINE FOWLER, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **709,68 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **300,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental municipal del negociado de urbanismo, de fecha 8-7-22, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6), en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **14. URBANISMO.**

##### **Referencia: 2022/5897L.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia urbanística de obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y ampliación de vivienda.

**“PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 11 de julio de 2022, en el Registro General de documentos electrónico de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/012800, se presenta por Dña. TERESA BETANCOURT CAMPBELL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLICACIÓN DE VIVIENDA, a realizar en inmueble sito en calle CEDRO, 45, PARCELA 683, URBANIZACIÓN PLAYASOL 1, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3601613XG5630S0001LM.

**SEGUNDO:** En fecha 12 de julio de 2022, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental municipal del negociado de urbanismo sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**TERCERO:** Con fecha 26 de julio de 2022, se emite informe por el Ingeniero Técnico de obras públicas municipal, indicando que, se comprueba que las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela no afectando a la vía pública, ni modificando ni ampliando las conexiones de los servicios básicos, y que este informe se realiza a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas



de la ejecución de las obras.

**CUARTO:** En fecha 3 de agosto de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de Suelo Urbano Residencial (calificación RCE) y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de Normativa Urbanística aplicable.

**QUINTO:** Con fecha 8 de agosto de 2022, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos

**SEXTO:** Con fecha 6 de septiembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Responsable en funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES**

##### **PRIMERA: Legislación aplicable**

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

##### B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

##### c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

##### **SEGUNDA: Licencia de obras**

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512260463143536 en <https://sede.mazarron.es>



a) *Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

b) *Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

c) *Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

d) *Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

3. *En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".*

### **TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.<sup>a</sup> La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.<sup>a</sup> Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.<sup>a</sup> Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.<sup>a</sup> La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.<sup>a</sup> La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

### **CUARTA: Informes técnicos y externos**

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

En fecha 12 de julio de 2022, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental municipal del negociado de urbanismo sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 26 de julio de 2022, se emite informe por el Ingeniero Técnico de obras públicas municipal, indicando que, se comprueba que las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela no afectando a la vía pública, ni modificando ni ampliando las conexiones de los servicios básicos, y que este informe se realiza a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

En fecha 3 de agosto de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento



aplicable es de Suelo Urbano Residencial (calificación RCE) y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de Normativa Urbanística aplicable

**QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLICACIÓN DE VIVIENDA, a realizar en inmueble sito en calle CEDRO, 45, PARCELA 683, URBANIZACIÓN PLAYASOL 1, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3601613XG5630S0001LM, siendo promotor de las mismas Dña. TERESA BETANCOURT CAMPBELL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **300,00 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **300,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental municipal, de fecha 12 de julio de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el apartado 5 del informe, en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**DESPACHO EXTRAORDINARIO:**

No se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local ninguna cuestión por despacho extraordinario.

**RUEGOS Y PREGUNTAS:**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512260463143536 en <https://sede.mazarron.es>



Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario Accidental, doy fe.-

Visto bueno